

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 50 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipales y asociaciones o gremios, 35 pesetas al año.

Particulares, 35 pesetas al año y 17.50 al semestre.

Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación, siendo el pago adelantado. Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

La orden del Ministerio del Interior de diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, que decretó la intervención por dicho Ministerio y por el entonces Servicio Nacional de Prensa de todo el material de imprenta que apareciera en las poblaciones que se liberasen, ha originado una situación posesoria del material intervenido que reviste actualmente la incertidumbre y la falta de consistencia de todos los estados posesorios cuando no han transcurrido las circunstancias de tiempo ni median los requisitos de titularidad necesario para convertir el hecho posesorio en una situación de dominio.

E independientemente del reconocimiento de los derechos de propiedad sobre dicho material a los que lo fuesen el diecisiete de Julio de mil novecientos treinta y seis o a sus legítimos herederos, conforme se preceptúa por el artículo primero de la mencionada orden, y sin que el contenido de la presente disposición suponga una derogación de carácter general a los plazos que la ley marca para la prescripción adquisitiva, ya que expresamente el artículo segundo de la referida orden deja el material de imprenta recuperado a disposición de la Jefatura del Servicio Nacional de Prensa para que determine el destino, uso o depósito del mismo, se hace necesario dictar una disposición del rango de la presente que regularice y normalice las situaciones provisionales creadas por la orden de diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, a consecuencia de las anormales circunstancias de la guerra.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Artículo primero. Pasarán al Patrimonio de

la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., con facultades de libre disposición, las máquinas y demás material de talleres de imprenta o editoriales incautadas por el Ministerio de la Gobernación y su Dirección general de Prensa en virtud de la orden de diez de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, o intervenidas por los mismos con anterioridad a dicha fecha, siempre que se trate de material perteneciente a empresas o entidades contrarias al Movimiento Nacional, aunque sean actualmente poseídas o disfrutadas en precario por entidades que no dependan del expresado Ministerio o de la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda del partido, y aquellas que aunque no hubieren sido materialmente incautadas debieron serlo en cumplimiento de la orden ministerial referida. Para ello será necesario que sobre tales materiales tipográficos no se haya suscitado reclamación, contienda o tercera o que éstas se resuelvan desfavorablemente. Este material será entregado a la expresada Delegación Nacional mediante el oportuno inventario.

Artículo segundo. La Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. queda facultada para usar, disfrutar y enajenar la maquinaria y material de imprenta de que actualmente se encuentre en posesión, ya sea a nombre de sus organismos nacionales, ya de los provinciales, aun cuando no conste su título de adquisición; e igualmente de toda la demás que pase a su poder en virtud de lo dispuesto en la presente ley, debiendo también concurrir para ello las circunstancias de que no se hayan suscitado ninguna contienda jurídica, reclamación o tercera

o que éstas se resuelvan desfavorablemente.

Artículo tercero. Se declara firme y subsistente la orden de siete de Diciembre de mil novecientos treinta y nueve que dispuso que la casa número treinta y uno de la calle de Trafalgar, de Madrid, con toda la maquinaria, enseres y efectos instalados en el inmueble, continuase a disposición del Ministerio de la Gobernación para la publicación y administración del *Boletín oficial* del Estado y para la impresión de otros trabajos de carácter oficial.

Artículo cuarto. Los derechos que por esta ley se reconocen a la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., tendrá carácter retroactivo, y, en su consecuencia, la expresada Delegación procederá al cobro del canon, alquileres o indemnizaciones que correspondan al uso, por otras empresas o entidades, de la maquinaria cuya propiedad se le asigna, y por todo el tiempo que haya durado este uso.

Artículo quinto. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a la presente ley, y el Ministro de la Gobernación autorizado para dictar las normas convenientes a su aplicación.

Así lo dispongo por la presente ley, dada en Madrid a trece de Julio de mil novecientos cuarenta.—FRANCISCO FRANCO.

(B. O. del E. del día 24.)

CAJA DE RECLUTA DE SORIA NÚMERO 46

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

Prórrogas de 2.ª clase.—Circular

1.º En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 316 del vigente reglamento de Reclutamiento, se hace presente para conocimiento de los Sres. Alcaldes y de los interesados, que la revisión de prórrogas de 2.ª clase a que se refiere el párrafo 2.º del apartado 1.º de la circular de esta Junta publicada en el *Boletín oficial* de esta provincia núm. 82, de 11 de Abril último, se llevará a cabo el día 14 de Agosto próximo, durante las sesiones que se celebrarán a partir de las diez horas en el salón de sesiones de la mencionada Junta de Clasificación, sito en el cuartel de Santa Clara. En dicho acto revisarán todas las prórrogas de 2.ª clase solicitadas y concedidas a partir del 27 de Junio de 1939.

2.º Las concedidas con arreglo a las órdenes circulares de 24 de Octubre de 1939 (*D. O.* número 25) y 24 de Enero de 1940 (*D. O.* núm. 21), terminarán en 1.º de Agosto de 1941 y, por lo tanto, no tienen que revisarse en el año actual; teniendo que solicitar nueva prórroga, los que

deseen continuar disfrutándola, durante los meses de Mayo y Junio de 1941.

3.º Los que cesen en la prórroga de 2.ª clase, se concentrarán en Caja con el primer reemplazo del alistamiento de 20 de Diciembre último (*D. O.* núm. 68) (procedentes de zona liberada), o de los normales que sean llamados a filas, según previenen los artículos 325 y 326 del citado reglamento.

Soria 31 de Julio de 1940.—El Coronel-presidente, Eduardo Mateo. 1466

SERVICIO FACULTATIVO DE CATASTRO DE LA PROVINCIA DE SORIA

Valoración agrícola.—Anuncio

Se hace saber a todos los contribuyentes y Juntas periciales interesadas, que durante la próxima campaña se dará principio a los trabajos de Registro fiscal en los términos municipales siguientes:

Fuentestrún, San Felices, Tardesillas, Cueva de Agreda, Fuentes de Agreda y Cirujales.

La fecha de comienzo se notificará por oficio.

Soria 30 de Julio de 1940.—El Jefe de Valoración agrícola, Fermin Gimenez Benito. 1457

INSTITUTO GEOGRAFICO Y CATASTRAL

BRIGADA TOPOGRÁFICA DE PARCELACIÓN DE SORIA

D. José M.ª Barbero Carnicero, Ingeniero Jefe de la Brigada de parcelación de Soria.

Hago saber: Que a partir de esta fecha y durante el plazo reglamentario de tres meses, se hallarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Radona, los documentos correspondientes a los trabajos efectuados por esta Brigada de mi cargo en dicho pueblo y los cuales se empieza a enviar a las respectivas Juntas periciales.

Durante la exposición podrán ser examinados por los propietarios o sus representantes y se admitirán cuantas reclamaciones se produzcan contra los mismos, las que deberán presentarse precisamente por escrito ante el Sr. Alcalde presidente de la Junta pericial a que afecten, el que cuidará de informarlas debidamente y remitirlas a esta Jefatura con los documentos de origen, transcurrido que sea el plazo de exposición.

Soria 30 de Julio de 1940.—José M.ª Barbero. 1467

D. José M.ª Barbero Carnicero, Ingeniero Jefe de la Brigada de parcelación de Soria,

Hago saber: Que a partir de esta fecha y durante el plazo reglamentario de tres meses, se ha-

llarán expuestos al público en el Ayuntamiento de Laina, los documentos correspondientes a los trabajos efectuados por esta Brigada de mi cargo en dicho pueblo y los cuales se empiezan a enviar a las respectivas Juntas periciales.

Durante la exposición podrán ser examinados por los propietarios o sus representantes y se admitiran cuantas reclamaciones se produzcan contra los mismos, las que deberán presentarse precisamente por escrito ante el Sr. Alcalde-presidente de la Junta pericial a que afecten, el que cuidará de informarlas debidamente y remitirlas a esta Jefatura con los documentos de origen, transcurrido que sea el plazo de exposición.

Soria 30 de Julio de 1940.—José M.^a Barbero. 1467

INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA

Inspección de fianzas

La Inspección de fianzas de Soria, recuerda nuevamente a los propietarios de fincas urbanas de esta capital, la obligación en que se hallan de dar cumplimiento a lo dispuesto por el decreto de 26 de Octubre de 1939, relativo a la consignación de fianzas, debiendo depositar éstas en la Caja de Ahorros y Préstamos de Soria, tanto las procedentes de contratos realizados con anterioridad al 14 de Marzo de 1940 y que obrasen en poder de los propietarios, como las de los contratos posteriores a dicha fecha que obligatoriamente deben exigir al formalizar el contrato.

Igualmente están obligadas a consignar unas y otras fianzas las Compañías o empresas suministradoras de fluido eléctrico, aguas, gas, servicio telefónico u otros análogos que tengan un número de clientes superior a doscientos, sea cual fuere la importancia del núcleo de población donde residan todos o parte de dichos clientes.

Esta consignación deberán efectuarla antes del 10 de Agosto próximo, pues transcurrido dicho plazo, esta Inspección procederá a girar las visitas correspondientes, imponiendo las sanciones oportunas por su incumplimiento.

Soria 31 de Julio de 1940. 1468

Ayuntamientos

SANTA MARIA DE LAS HOYAS 1447

Vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia por un plazo de quince días para su provisión interina, con el haber anual de 2.500 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes, que habrán de reunir los requisitos exigidos en el párrafo 3.º de la circular

núm. 228 del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, publicada en el *Boletín oficial* de la misma de fecha 13 de Julio en curso, dirigirán las solicitudes debidamente documentadas al señor Alcalde en el plazo arriba indicado, pasado el cual se proveerá.

Santa María de las Hoyas 24 de Julio de 1940.—El Alcalde, Florencio de Pablo.

BURGO DE OSMA 1133

Extracto de los acuerdos adoptados por el Muy Ilustre Ayuntamiento de esta villa durante el pasado mes de Mayo, formado por el Secretario de la Corporación en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.

Ordinaria del día 3

Se abre la sesión a las veinte y media horas bajo la presidencia de D. Ignacio Antón del Amo, y con asistencia de los Concejales Sres. Elias, Nuñez, Almería y Gómez, y el Secretario de la Corporación Sr. Urquía.

Es aprobada el acta de la sesión del día 17 de Abril, y desde cuya fecha se da cuenta de los *Boletines oficiales* y correspondencia recibida, quedando enterada la Corporación.

Se da lectura al extracto de los acuerdos adoptados durante el mes de Abril, quedando aprobado por unanimidad.

A continuación se da cuenta a la relación remitida por la Administración de impuestos, en la que se hace constar lo recaudado por la misma durante el mes de Abril último, así como la que tuvo lugar en igual mes del año anterior.

Son aprobadas distintas facturas presentadas al cobro.

Se da lectura a un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil, ordenando se instruya expediente de depuración al Oficial 2.º que fué de este Ayuntamiento D. Blas Jiménez Jiménez. La Corporación acuerda por unanimidad instruir tal expediente, nombrando Juez instructor al Concejal D. Victoriano Almería Cayuela, debiendo actuar como Secretario el Oficial 1.º D. Julián Martín de Pablo.

El Sr. Alcalde da cuenta a sus compañeros de Corporación de la visita hecha en San Leonardo, al Excmo. Sr. Ministro del Aire.

Ordinaria del día 17

Es abierta la sesión a las veinte horas y quince minutos bajo la presidencia de D. Ignacio Antón, y con asistencia de los Concejales señores Elias, Guerrero, Nuñez, Almería, Barrios, Gómez, de Juan y Pérez, y el Secretario de la Corporación Sr. Urquía.

Queda aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 3 de los corrientes, y se da cuen-

ta de la correspondencia recibida desde la última sesión.

El Sr. Alcalde da cuenta al Ayuntamiento del viaje hecho a Madrid, así como de las gestiones llevadas a cabo por la Comisión nombrada sobre diferentes asuntos de vital interés para esta villa, y la Corporación queda enterada de todo ello.

Por unanimidad se acuerda que los propietarios de la calle de Pedro Soto, abonen tres pesetas por metro cuadrado que corresponde a cada fachada de sus casas, de conformidad con lo tratado con la Alcaldía al llevar a cabo la pavimentación de la calle y que el Ayuntamiento abone de las obras de pavimentación la diferencia del coste total.

Se acuerda sean abonados los haberes de los funcionarios municipales en el mes de la fecha, así como otros pagos de facturas presentadas al cobro.

Por unanimidad se acuerda nombrar Comisionado ante la Junta de Clasificación y Revisión de Soria, en relación con las quintas de 1936 a 1941, al Síndico de este Ayuntamiento D. Lucio Nuñez Mingueza, y para caso de imposibilidad al Oficial Mayor D. Sotero Navajas Sanz.

Se levanta la sesión a las veintidos horas.

Y en cumplimiento del artículo 65 de la vigente ley Municipal, extendiendo el presente visado por el Sr. Alcalde D. Ignacio Antón del Amo, en Burgo de Osma a 3 de Junio de 1940.—Francisco de Urquía.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Antón.

ALALO 1449

De conformidad con lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia en circular núm. 228, inserta en el *Boletín oficial* correspondiente al día 13 del actual, se anuncia a concurso para su provisión interina, la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas.

El plazo para solicitar la misma es de quince días a partir del siguiente en que este anuncio aparezca en el *Boletín oficial* de la provincia, siendo condición indispensable que los concursantes acrediten pertenecer al cuerpo de Secretarios de Administración local, haber sido depurados sin sanción y demostrar su adhesión al Glorioso Alzamiento Nacional.

Alaló 19 de Julio de 1940.—El Alcalde, Mariano Sotillos.

Paralizada en arcas de este Pósito municipal la cantidad de 6.505 pesetas, se anuncia al público por el tiempo reglamentario, a fin de que cuantos deseen obtener préstamos del mismo lo

soliciten de este Ayuntamiento o del Servicio Nacional de Pósitos, Ministerio de Agricultura, Madrid, en el plazo de diez días a contar del en que aparezca inserto en el *Boletín oficial*, conforme dispone el vigente reglamento de Pósitos.

Alaló 21 de Julio de 1940.—El Alcalde, Mariano Sotillos.

REVILLA DE CALATAÑAZOR 1456

De conformidad con lo ordenado por el excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia de Soria, en circular núm. 228 inserta en el *Boletín oficial* correspondiente el día 13 del actual, se anuncia a concurso para su provisión interina la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de 2.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus instancias debidamente reintegradas, juntamente con los documentos que acrediten pertenecer al Cuerpo de Secretarios, así como el resultado de su depuración y adhesión al Movimiento Nacional, ante esta Alcaldía en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, pasados los cuales se proveerá.

La Revilla de Calatañazor 26 de Julio de 1940.—El Alcalde, Domingo Romera.

LUMIAS 1461

Para dar cumplimiento a la circular núm. 228 del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia publicada en el *Boletín oficial* de la misma, fecha 13 de Julio del año en curso; se abre concurso para la provisión interina de la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, con el haber anual de 2.000 pesetas pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes habrán de pertenecer al Cuerpo de Secretarios, los que dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía debidamente reintegradas y documentadas, durante el plazo de quince días, pasados los cuales se proveerá.

Lumias 29 de Julio de 1940.—El Alcalde, Alejandro Anton.

UCERO 1465

Hallándose paralizada en arcas del Pósito municipal la cantidad de 800 pesetas, se anuncia por medio del presente para que cuantos deseen obtener préstamos lo soliciten de esta Alcaldía o del Servicio de Pósitos (Ministerio de Agricultura), en el plazo de diez días a contar del siguiente del en que aparezca publicado este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ucero 27 de Julio de 1940.—El Alcalde, Francisco Aylagas.